

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 7 y Páco, 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los Judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 168 de 7 Julio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA Número 59.

##### Sección de Fomento.—Comercio.

Los Ayuntamientos de esta provincia deben estar ya provistos de las básculas y romanas necesarias para verificar las transacciones de cereales y legumbres al peso, en lugar de por la medida, según lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1891, recordado por la Real orden de 7 de Marzo del presente año que se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia de 18 del mismo mes núm. 222, y debiendo haber empezado á regir el citado Real decreto el día 1.º del actual, cumpliendo lo que se me previene en Real orden de 15 del mes próximo pasado recibida hoy en este Gobierno de provincia, recuerdo á los señores Alcaldes de los pueblos de la misma, la prescripción que aquél estableció de que en los diez primeros días del actual sean retiradas del uso las medidas de capacidad empleadas anteriormente en las transacciones de carácter público, entendiéndose por tales aquellas en que intervenga un Fiel medidor ó pesador designado ó admitido por

las Corporaciones oficiales, por los gremios de productores ó traficantes ó por las Cámaras agrícolas y de Comercio.

A la vez, prevengo á dichas Autoridades locales, que en los veinte primeros días del mes que corre remitan á este Gobierno una relación detallada de las medidas de capacidad recogidas, las cuales pondrán á disposición de mi Autoridad, para que á mi vez en la primera quincena del próximo mes de Agosto envíe á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico un estado resumen de los recibidos de los Alcaldes.

Murcia 8 Julio de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

#### Número 51.

##### Secretaría.—Sanidad.

Se recuerda á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento del art. 20 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891.

Al mismo tiempo, como la mayoría de los pueblos no han cumplido lo dispuesto en el art. 15 del citado reglamento; he acordado prevenir á dichos Sres. Alcaldes, que sin escusa ni pretexto de ninguna clase remitan á la mayor brevedad copia de los títulos académicos de los facultativos municipales, tanto Médicos, como Cirujanos y Farmacéuticos; y del contrato que tengan celebrado con estos.

Del recibo de la presente se servirán dar me cuenta inmediata.

Murcia 7 de Julio de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### Tercera sección.

#### Número 40.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Al autorizarse por la Superioridad en Real orden de 10 de Junio próximo pasado el presupuesto general ordinario de esta provincia para el presente año económico con un total de gastos de 1.078.456 pesetas 8 céntimos é igual cantidad de ingresos, se reduce á 739.738 pesetas 46 céntimos el reparto que se acordó por la Excm. Diputación provincial para cubrir el déficit del indicado presupuesto en 14 de Abril próximo pasado, y que la diferencia de 251.242 pesetas 77 céntimos que existe entre el reparto que acordó la Excm. Diputación de 990.981 pesetas 23 céntimos á lo reducido por la Superioridad, se cubran del sobrante que aparece en el presupuesto refundido del año último, ó sea de lo que los Ayuntamientos adeudan por contingente de años anteriores, encareciendo á la vez de la Diputación provincial, la necesidad de activar enérgicamente la recaudación de los créditos que tiene pendientes de cobro.

Lo que por medio de este periódico oficial se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, á los efectos prevenidos en el ar-

tículo 148 de la ley Provincial vigente, tanto para el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden citada, cuanto para el de lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 7 de Diciembre próximo pasado y publicada en el *Boletín oficial* de la provincia en 10 de Enero último, bajo el número 164, insertándose á continuación la relación de las cantidades con que cada Ayuntamiento contribuyó al Estado por contribuciones directas y de consumos en el año de 1892-93, según los datos suministrados por la Administración de Contribuciones, cuyas cantidades son las mismas que sirvieron de base para el reparto que se aprobó en 14 de Abril antes citado, así como de la que corresponde satisfacer á cada uno de los expresados Ayuntamientos del reparto rebajado por la Superioridad.

AYUNTAMIENTOS	Cupo para el Tesoro de la contribución de inmuebles del año 1892 á 93.	Idem de la de subsidio de 1892-93.	Idem del impuesto de consumos de 1892-93.	Total general repartible.	Cupo para contingente provincial que corresponde á cada pueblo para el año 1893-94.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla. . . . .	36553 »	2408 95	20808 50	59770 45	6992 23
Abarán. . . . .	17913 »	2205 78	11764 »	31882 78	3729 83
Aguilas. . . . .	32668 »	18114 91	47531 50	98314 41	11501 37
Aledo. . . . .	7279 »	196 35	3677 50	11152 85	1304 72
Albudeite. . . . .	8743 »	135 26	4420 »	13298 26	1555 70
Alcantarilla. . . . .	24795 »	5867 21	16303 »	46965 21	5494 26
Alguazas. . . . .	27845 »	1277 88	5690 »	34812 88	4072 60
Alhama. . . . .	69461 »	5408 69	24490 50	99360 19	11623 72
Archena. . . . .	23312 »	14650 20	12880 50	50842 70	5947 86
Beniel. . . . .	13912 »	734 58	3227 50	17874 08	2091 »
Blanca. . . . .	25302 »	4549 37	12030 50	41881 87	4899 58
Bullas. . . . .	38238 »	5354 64	33045 25	76637 89	8965 53
Calasparra. . . . .	58947 »	4992 57	18588 »	82527 57	9654 53
Campos. . . . .	13560 »	268 19	4643 »	18471 19	2160 86
Caravaca. . . . .	173418 »	15971 82	71289 »	260678 82	30495 66
Cartagena. . . . .	294010 »	291082 80	469477 »	1054569 80	123369 45
Cehegin. . . . .	96516 »	7528 62	46876 75	150921 37	17655 62
Ceuti. . . . .	10801 »	1565 31	6637 »	19003 31	2223 11
Cieza. . . . .	88236 »	21582 57	53178 75	162997 32	19068 33
Cotillas. . . . .	18203 »	634 87	7429 50	26267 37	3072 90
Fortuna. . . . .	25897 »	2979 56	21053 »	49929 56	5841 04
Fuente-álamo. . . . .	28469 »	5342 60	22322 50	56134 10	6566 88
Jumilla. . . . .	137625 »	28524 66	75253 50	241403 16	28240 68
Librilla. . . . .	23412 »	1360 73	6805 »	31577 73	3694 14
Lorca. . . . .	426721 »	98219 84	156647 88	681588 72	79736 04
Lorquí. . . . .	12483 »	823 78	4471 50	17778 28	2079 80
Mazarrón. . . . .	38869 »	24781 92	86383 50	150034 42	17551 86
Molina. . . . .	74443 »	6020 05	27833 50	108296 55	12669 13
Moratalla. . . . .	106475 »	3756 85	45963 »	156194 85	18272 54
Mula. . . . .	102993 »	20181 52	43064 »	166238 52	19147 51
Murcia. . . . .	908566 »	260701 44	225000 »	1394267 44	163109 17
Ojós. . . . .	8955 »	890 83	2920 »	12765 83	1493 42
Pacheco. . . . .	44096 »	3925 92	20195 »	68216 92	7980 40
Pinatar. . . . .	11795 »	1920 39	5653 »	19368 39	2265 82
Pliego. . . . .	15723 »	2761 84	9530 50	28015 34	3277 39
Ricote. . . . .	16472 »	713 73	7752 »	24937 73	2917 35
San Javier. . . . .	20322 »	2616 07	10522 50	33460 57	3914 40
Totana. . . . .	86942 »	11139 97	57839 25	155921 22	18240 53
Ulea. . . . .	10856 »	1026 09	2367 50	14249 59	1667 »
Unión (La). . . . .	28093 »	60042 68	152345 »	240430 68	28132 77
Villanueva. . . . .	6974 »	427 03	2210 »	9611 03	1124 38
Yecla. . . . .	136207 »	22348 43	146074 50	304629 93	35637 30
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>3352100 »</b>	<b>965036 50</b>	<b>2006194 38</b>	<b>6323330 88</b>	<b>739738 46</b>

Murcia 4 de Julio de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Bernabé Carles.

## Cuarta sección.

Número 60.

## Edicto.

Ignorándose los nombres, vecindad y paradero de varios hombres que vestían trage de campesinos y que estuvieron en la puerta de la casa de Tomás Hita Corbalán, situada en la calle del Cantón, de esta villa, como de ocho á ocho y media de la noche del treinta de Junio

próximo pasado, insultando, arrojando piedras y haciendo disparos de pistola ó revolver contra la fuerza de Guardia civil que se hallaba en la parte baja de la calle del Parador; por el presente los cito y emplazo para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha, se presenten á dar sus descargos en este Juzgado de instrucción, sito en la Casa-cuartel de la Guardia civil, calle de la Tercia; y á las Autoridades civiles y militares, requiero en

nombre de la ley, y en el mio les ruego, dispongan lo conveniente para su busca y captura, no conociéndose más señas que el trage que usan los habitantes de las diputaciones de este término municipal. Dado en Cehegín á los seis días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez instructor.—El Secretario, Juan Méndez Alcón.

## Sexta sección.

Número 35.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Semana del 19 de Junio al 24 del mismo.

Nota de los materiales empleados durante los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de la Casa Consistorial.

Pts. Cts.

A José Carrizo Sánchez (a) Manzo, por 12 caices de yeso moreno, á 2'25 pesetas caiz de 4 fanegas. . . . . 27 »  
Al mismo, 18 fanegas yeso blanco á una peseta fanega. . . . . 18 »  
A Fernando Martínez Palazón, por pinturas hechas. . . . . 27 »  
A Pedro Coma Ferrer, por pinturas hechas. . . . . 92 »

TOTAL.. . . . 164 »

Blanca 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Rafael Molina.

Número 35.

Semana del 19 de Junio al 24 del mismo.

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de la Casa Consistorial.

Pts. Cts.

José Trigueros Alarcón por 6 días á 2'50. . . . . 15 »  
Pedro Murcia Cano, por 5 días á 2'50. . . . . 12 50  
Julián Murcia Cano, por 5 días á 2'25. . . . . 11 25  
Antonio Molina Aragonés, por 5 días á 2. . . . . 10 »  
Carlos Molina Carrasco, por 6 días á 2. . . . . 12 »  
Victor Sánchez Cano, por 6 días á 2. . . . . 12 »  
Ricardo Cano Carrillo, por 6 días á 1'75. . . . . 10 50  
José Antonio Fernández Molina, por 6 días á 1'75. . . . . 10 50  
José Trigueros Fernández, por 6 días á 1. . . . . 6 »  
José Banegas Marquina, por 3 acemilas 6. . . . . 18 »

TOTAL. . . . . 117 75

Blanca 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Rafael Molina.

Número 35.

Semana del 19 de Junio al 24 del mismo.

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de la Plaza Mayor de esta villa.

Pts. Cts.

Marcos Mellado Torrano, por 6 días á 1'75. . . . . 10 50  
Manuel Molina Molina, por 6 días á 1'50. . . . . 9 »  
Saturnino Mellado Torrano, por 6 días á 1'50. . . . . 9 »  
Ricardo Cano Carrillo, por 6 días á 1'75. . . . . 10 50

## Quinta sección.

Número 24.

## ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## IMPUESTO DE ALCOHOLES

RELACION de las declaraciones presentadas hasta la fecha en esta Administración, de las fábricas de alcoholes, aparatos y elementos de producción, que los fabricantes deben presentar con arreglo al art. 20 del reglamento de 26 de Noviembre de 1892, y que se publica en el Boletín oficial, en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del citado reglamento.

Nombre del fabricante ó arrendatarios.	Su vecindad.	Aparatos que emplean.	Producción probable al año		OBSERVACIONES
			Hectolitrs.	Lits.	
D. José Pastor Ochoa.	Abanilla.	Alambique.	»	»	Falta comprobarse la cabida por la Inspección.
» Juan López Pascual.	Bullas.	Id.	97	20	
» Francisco Carreño Puerta.	Id.	Id.	435	60	
» Alfonso Moya Fernández.	Id.	2 id.	680	40	
» Vicente Puerta Sánchez.	Id.	2 id.	501	60	
El mismo.	Id.	»	»	»	
» Damián Fernández Guirado.	Id.	2 id.	444	60	
» Antonio Fernández.	Id.	1 id.	»	»	Falta comprobar la cabida por la Inspección.
» Miguel Sánchez Escamez.	Id.	2 id.	540	»	
» Alfonso Párraga.	Id.	1 id.	»	»	Falta comprobar la cabida por la Inspección.
» Adrián Sánchez Moya.	Id.	2 id.	720	»	
» Nicolás Fernández Amor.	Id.	1 id.	126	»	
» José Soriano Clemente.	Cehegín.	2 id.	216	»	
» Prudencio de Egea.	Id.	1 id.	»	»	Falta comprobar la cabida por la Inspección.
» Antonio González Egea.	Id.	1 id.	115	20	
» Masia Hernández Corbalán.	Id.	1 id.	22	80	
» Ginés Nieto Sánchez.	Cartagena.	1 id.	82	50	
» Natalio Murcia é Hijo.	Id.	2 id.	»	»	Ha dejado de funcionar por suspensión de pagos.
» Isidoro Colin Aranda.	Id.	2 id.	330	»	
» Juan Alfonso Vicent.	Id.	1 id.	67	50	
» Juan Gutierrez Rico.	Id.	1 id.	36	»	
» Isidoro Martínez Rico.	Id.	1 id.	»	»	Falta comprobar la cabida por la Inspección.
» Eusebio Pérez Celdrán.	Caravaca.	1 id.	30	60	
» Javier López Reinoso.	Id.	1 id.	34	80	
» Eusebio Sandobal Litrán.	Id.	1 id.	34	80	
» José Vicente Herrero.	Jumilla.	1 id.	336	»	
» Juan Guerrero Herrero.	Id.	1 id.	»	»	
» Francisco Pérez Ochoa.	Id.	1 id.	127	20	Está á nombre de Juan Cervero.
» José Menor Tomás.	Id.	1 id.	1.260	»	
» José Molina Martínez.	Id.	1 id.	1.521	»	
» Adolfo Pallet.	Id.	1 id.	2.232	»	
» Ginés Bernal Alarcón.	Id.	1 id.	315	60	
» Francisco Abellán Carrión.	Id.	1 id.	223	60	
» Juan Cerezo Bernal.	Id.	1 id.	345	60	
» Lázaro Salinas Martínez.	Lorca.	1 id.	122	60	
» José del Amor Sánchez.	Id.	1 id.	24	»	
» Domingo García.	Id.	1 id.	273	60	
» Juan Velez Guillén.	Moratalla.	2 id.	1.170	»	
» Pedro Martínez Ruiz.	Id.	1 id.	72	»	
» Francisco García Sánchez.	Id.	1 id.	244	80	
» Francisco Moya García.	Mula.	1 id.	97	20	
» Pedro Dato Pérez.	Id.	2 id.	158	40	
» Juan Sánchez Chacón.	Id.	1 id.	154	80	
» Juan Lusarte Soriano.	Id.	1 id.	73	80	
» Antonio Rubio Gómez.	Pliego.	1 id.	84	60	
» Pascual Ortega Azorín.	Yecla.	2 id.	477	»	
» Francisco Díaz	Id.	2 id.	327	60	
» José Puche y hermanos.	Id.	1 id.	1.907	50	
» Rodríguez Melero y García.	Id.	1 id.	2.079	»	
» José Ortega y hermanos.	Id.	1 id.	1.566	»	
» Juan López Candela.	Id.	1 id.	126	»	
Viuda de Miguel Díaz.	Id.	2 id.	904	50	

Murcia 30 de Junio de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, P. O., Francisco Bañuls Roselló.

	Pts.	Cts.
José María Fernández Ruiz, por 4 carros á 7'50. . . . .	30	»
Joaquín Ruiz Molina, por 2 idem á 7'50. . . . .	15	»
Victorio Seguin Martín, por 4 id. 7'50. . . . .	30	»
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>114</b>	<b>»</b>

Blanca 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Rafael Molina.

Número 35.

Semana del 19 de Junio al 24 del mismo

Nota de los materiales empleados durante los días de dicha semana, en las obras públicas municipales en la Plaza Mayor de esta villa.

	Pts.	Cts.
A Juan Sánchez Molina, por 15 caices yeso moreno, á 2'25 pesetas caiz. . . . .	33	75
A Bartolomé Rox Buendía, por 36 metros de adoquín de 30 centímetros. . . . .	99	»
A Fernando Ríos Buendía, por 71 metros de adoquín de 20 centímetros á 2 pesetas metro. . . . .	142	»
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>274</b>	<b>75</b>

Blanca 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Rafael Molina.

Número 35.

Semana del 26 de Junio al 24 del mismo.

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de la Plaza Mayor de esta villa.

	Pts.	Cts.
José Trigueros Alarcón, por 4 días á 2'50. . . . .	10	»
Carlos Molina Carrasco, por 4 días á 2. . . . .	8	»
José Antonio Fernández Molina, por 4 días á 1'75	7	»
José Trigueros Fernández, por 4 días 1. . . . .	4	»
Marcos Mellado Torrano, por 4 días á 1'75. . . . .	7	»
Manuel Molina Molina, por 4 días á 1'50. . . . .	6	»
Saturnino Mellado Torrano, por 4 días á 1'50. . . . .	6	»
José Gómez Molina, por 4 días á 1'50. . . . .	6	»
Santiago Martínez Molina, por 3 canos á 7'50. . . . .	22	50
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>76</b>	<b>50</b>

Blanca 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Rafael Molina.

Número 57.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN**

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Conforme á lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el día 20 del actual y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial ante mi Autoridad y Concejal designado por la Corporación, la celebración de la subasta pública para el suministro de piedra machacada necesaria para el firme de la carretera vecinal de esta villa, comprendida entre la Estación vieja del tranvía y el Descargador, para el año eco-

nómico de 1893-94, bajo el tipo de dos mil setecientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio. El acto de la subasta se ajustará al procedimiento marcado en el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, ó sea por proposiciones verbales y pujas á la llana. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas á que asciende el cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo. Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta. El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio. La Unión 6 de Julio de 1893.—Jacinto Conesa.

Número 62.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS**

Se hace saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial, el repartimiento de la contribución territorial de este término para el año económico 1893-94, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas, después de haberlo examinado; y transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán ninguna. Cotillas 5 de Julio de 1893.—Juan Moreno.

Número 58.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA**

Declarada la vacante de la plaza de Médico titular del segundo distrito rural de campo de esta capital que comprende los partidos de Valladolid, Corvera, Carrascoy y Lobosillo, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, el Excmo. Ayuntamiento que presido, ha resuelto sacar á concurso la expresada plaza con sujeción á lo dispuesto en el art. 16 del reglamento para la asistencia de enfermos pobres de 24 de Octubre de 1873. Al efecto, los aspirantes á dicha plaza necesitan acompañar á sus solicitudes un documento que justifique ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía ó que están habilitados para el ejercicio de estas profesiones con arreglo á la legislación antigua, pudiendo además presentar los justificantes de sus méritos y servicios. El plazo de admisión de solicitudes será el de quince días á contar desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial el presente edicto, siendo obligación del agraciado tener su residencia en el partido de Valladolides. Murcia 6 de Julio de 1893.—Ricardo Guirao.

Número 937.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA**

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Ilustre Corporación en el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 9. Presidencia del Sr. primer Te-

niente Alcalde D. Pedro Rodríguez y Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior. Se identifica la persona de Juan José Pozo Pérez mediante información de testigos.

Se acuerda el pago de 21 pesetas valor de dos medidas decálitros.

Se aprueba el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1893-94.

Se presenta y aprueba el proyecto de presupuesto adicional al del presente año económico.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Se presentan varias cuentas acordando pasen á informe de las comisiones respectivas.

Se designan talladores para las operaciones del reemplazo. Se hace la designación de locales para instalar las mesas electorales.

Sesión extraordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Martínez Carrasco.

Se aprueba el acta de la anterior. Se cierra definitivamente el alistamiento del reemplazo del presente año.

Se declara ultimada y definitiva la lista de electores de compromisarios para Senadores.

Sesión extraordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Martínez Carrasco.

Se da principio al acto de clasificación de soldados del actual reemplazo, continuándose en los días 13 y 14.

Sesión extraordinaria del día 15.

Se procede á la revisión de excepciones otorgadas en el reemplazo del año 1892.

Sesión ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Martínez Carrasco.

Se leen y aprueban las actas de los días 11, 12, 13, 14, y 15.

Se acuerda el pago á la Caja de reclutas de la zona de Murcia, de 96'75 pesetas que adeuda este Ayuntamiento por socorros facilitados á útiles condicionales.

Se aprueba la cuenta de los productos obtenidos del arbitrio sobre degüello de reses en el matadero público, durante los siete primeros meses del año económico actual, acordando su ingreso en los fondos municipales. También se acuerda proceder á las obras de recomposición de los muros del paseo de la Glorieta, verificándose dichas obras por administración.

Se acuerdan varios pagos. Se procede á la revisión de las excepciones otorgadas en el reemplazo del año 1891.

Sesión extraordinaria del día 17.

Se procede á la revisión de excepciones otorgadas en el reemplazo de 1890.

Sesión ordinaria del 23.

Presidencia del Sr. Martínez Carrasco.

Se aprueban las actas del 16 y 17. Se acuerda proceder á la subasta de 318 metros 80 centímetros de albardilla de piedra para la coronación del muro que circula el paseo de la Glorieta.

También se acuerda proceder al arriendo en pública subasta del servicio de alumbrado público, bajo el tipo de 2.500 pesetas, del edificio del Teatro, bajo el de 641 pesetas, del derecho de Almudí, bajo el de 1.300, y del arbitrio de degüello de reses, bajo el de 1.400.

El precedente extracto ha sido

aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Caravaca 9 de Marzo de 1893.—Joaquín S. Guerrero.—V.º B.º Carrasco.

Número 1.658.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA**

Mes de Mayo.

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones referentes á dicho mes de Mayo.

Sesión supletoria del día 3.

Presidencia del Sr. Martínez. Fué aprobada el acta anterior y se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

El pago de 6 pesetas por suscripción á la Historia de España y 4 pesetas por la de la Guerra civil. Que pasen á informe de la comisión de Administración varias cuentas presentadas.

Fueron designados los locales donde deben constituirse las secciones de los diferentes distritos electorales de esta localidad.

Se designaron los Concejales que deben cesar en sus cargos á consecuencia de las próximas elecciones, citándose el número de los que corresponde elegir en cada distrito.

Se aceptó el sistema de subasta para la contratación del servicio del alumbrado público en el año entrante, delegando en la respectiva Comisión la redacción de bases y autorizando al Sr. Alcalde para la formación de las diligencias preliminares á la subasta que tendrá efecto ante su presidencia y la repetida Comisión.

Que la Comisión de Administración redacte también las condiciones para la subasta del impuesto sobre puestos públicos.

Se autorizó al Sr. Presidente para que retire de la Diputación provincial las 15.000 pesetas consignadas para subvencionar las reparaciones del camino vecinal de esta villa á la de Abarán.

Habiéndose hecho proposiciones al Sr. Presidente para establecer en esta el alumbrado eléctrico, se acordó que la Comisión de Administración estudie el asunto é informe.

Se suscribió la Corporación con carácter privilegiado al Diccionario de los diccionarios.

Que se pague de imprevistos el importe de la encuadernación de libros que componen la Biblioteca. Quedó autorizado el Sr. Presidente para que redactadas las condiciones por la Comisión de Administración para la subasta de consumos, ultime el expediente hasta que ésta tenga lugar ante su presidencia y asistencia de dicha Comisión.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Martínez. Se aprobó el acta anterior y se acordó:

Que se dé cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que se paguen 60 pesetas á los Facultativos titulares por reconocimientos en el Reemplazo ordinario y sus revisiones, como también 77 pesetas 25 céntimos por encuadernaciones, á Manuel Avellaneda.

Que se proceda á la reparación del camino de esta villa á la de Calásparra.

Que se entreguen á Francisco Angosto 35 pesetas con destino á la

compra de una cabra para lactar á sus dos hijos mellizos.

Que se paguen 377'84 pesetas, por jornales y material para el derribo de la posada del medio.

Sesión del día 17.

Presidencia del Sr. Martínez.

Después de aprobada el acta anterior, se acordó:

Que se dé cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se aprobó la subasta para la reparación del camino vecinal de esta villa á la de Abarán.

Se designó una Comisión para que fije día y hora para marcar los límites á una propiedad lindante con un camino.

Que se paguen 186 pesetas por escribientes ocupados en la rectificación del Censo electora!

Se acordó el pago de varias cuentas.

Que informe la Comisión de Administración, sobre cierta instancia.

Se designaron peritos y Concejales para la asistencia al deslinde de ciertos lotes de montes.

Que la Comisión de obras públicas ultime la reparación de un portillo en el camino viejo de Abarán.

Se designó como predicador para el panegirico de su día, á nuestro patrono San Bartolomé, á D. Juan Chaumel, autorizando al Sr. Presidente y al Síndico Sr. Capdevila, no sólo para comunicarlo al interesado, si que también para la gratificación que estimen procente.

Se aprobó el extracto de acuerdos referentes al mes de Abril.

Supletoria del día 24.

Presidencia del Sr. Martínez.

Fué aprobada el acta anterior y se acordó.

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se aprobó el remate para el servicio del alumbrado, como también el referente á consumos.

Que pase á la Comisión respectiva una comunicación del Alcalde de Abarán, participando un nombramiento para inspeccionar las obras de la carretera vecinal de esta á aquella villa.

Que se anuncien por bando la repartición de extrínina á los perros bagamundos.

Que se estudie por una Comisión las proposiciones hechas para instalar el alumbrado eléctrico.

Se formaron las ternas para la renovación de la Junta de Sanidad y que se remitan al Sr. Gobernador.

Supletoria del día 31.

Presidencia del Sr. Martínez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

El pago del material de Secretaría.

Se enteró la Corporación del nombramiento de cuatro Comisionados para comprobación de la riqueza urbana.

Que se abone su cuenta al escribiente temporero en la sección de quintas.

Se aprobó el remate sobre puestos públicos.

Quedó autorizado el Presidente para nombrar escribientes temporeros con destino á estadística.

Quedó autorizada la Comisión de montes para el deslinde en los términos limitrofes.

Pedir mas libros con destino á la Biblioteca.

Se designó una Comisión para redactar condiciones para la subasta del consumo de cereales.

Que asista la Corporación á la procesión del Santísimo Corpus Crhisti.

Cieza 2 de Junio de 1893.—El Secretario, Pascual Martínez.

En sesión supletoria celebrada en este día fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 7 de Junio de 1893.—El Secretario, Pascual Martínez.—V.º B.: El Alcalde, Martínez.

### Octava sección.

Número 37.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Manuel Conegero Jiménez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio, entre partes; de la una como demandante Don Pedro Pina García, representado por el Procurador Don Juan Piqueras; y de la otra como demandados Don José Pérez García, ejecutante, y Francisco, Salvador y Josefa Vivo Barceló, ejecutados, se ha dictado sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva, que dicen así:

*Sentencia:*

En la ciudad de Murcia á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos: El Señor Don Joaquín Soler Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma.—Visto este juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio, entre partes; de una como demandante Don Pedro Pina García, labrador, de esta vecindad, con morada en el partido de Espinardo, representado por el Procurador Don Juan Piqueras y defendido por el Letrado Don Juan de la Cierva y Peñafiel; y de la otra como demandado Don José Pérez García, propietario, vecino de Alcantarilla, representado por el Procurador Don Adelino Santisteban y defendido por el Letrado Don Mariano Marques, ejecutante; y Francisco, Salvador y Josefa Vivo Barceló, ejecutados, los dos primeros vecinos del Javalí Nuevo, y la última vecina de Archena, en méritos del juicio ejecutivo instado por el Don José Pérez García, contra el Salvador, Francisco y Josefa Vivo Barceló, como herederos de su padre Don José Vivo Hernández; y

*Fallo:*

Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio, instada por el Procurador D. Juan Piqueras, en nombre de D. Pedro Pina García, en méritos del juicio ejecutivo en el que se ha entablado y que las fincas embargadas en él y que son objeto de esta tercería descritas en el hecho primero de la demanda perteneciente en pleno dominio á aquél ó sea al tercerista D. Pedro Pina García, mandando que se alce el embargo sobre ellos trabado y que se cancele la anotación preventiva que del mismo se hizo en el Registro de la Propiedad. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y sin hacer especial condena de costas y que por revelaría de los ejecutados D. Salvador y D. Francisco Vivo Barceló, se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio mando y firmo.—Joaquín Soler.—Cuya sentencia fué publicada con la misma fecha.

Corresponde con su original de lo que doy fe y á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Murcia á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Conegero.—V.º B.º: Joaquín Soler.

Número 55.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Palas Molina, de treinta y tres años, casado, barbero, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Tribunal para ser trasladado á la Cárcel de Audiencia de Murcia, por no haber comparecido al juicio oral en causa que contra el mismo se sigue sobre robo.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial procedan á la captura y conducción á estas Cárcel del referido José Salas Molina á mi disposición, pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una carta orden de dicho superior Tribunal.

Dado en La Unión á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., Francisco Povo.

Número 48.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE ALICANTE

Don Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de estafa de cincuenta pesetas á Juan Coma Martínez, contra Leonardo Mendez Martínez, de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de Cartagena, moreno, viste pantalón azul, blusa de algodón á cuadros blancos y negros, boina y alpargatas de cáñamo; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las Cárcel de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta ciudad y la de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Natalio Gumiel.—P. S. M., Rodolfo Izquierdo.

Número 1.819.

COMPANÍA TRANVIAS DE CARTAGENA

El día 24 de Julio próximo de doce y media á una de la tarde, se sacará á pública subasta el servicio de tracción del tranvía Urbano de Cartagena, con el recorrido actual y el que pueda tener con las instalaciones que se hagan.

El pliego de condiciones para este servicio, está de manifiesto en la oficina Central, Plaza de Castellini número 12, y se entregará copia de él á los que la soliciten.

Cartagena 26 de Junio de 1893.—El Administrador Delegado, Diego Cánovas. 4-6

### Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Zenón

### Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte nose insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.